

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo especial de pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420190043000

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que las personas indeterminadas una vez notificadas personalmente del auto que admitió la demanda a través del curador *ad litem* designado por este Juzgado, durante el término de traslado concedido por la ley contestaron el libelo incoativo sin oponerse a las pretensiones ni formular medio exceptivo alguno¹.

En ese orden de ideas y en virtud a que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio, por Secretaria **córrase** traslado a la parte demandante de las defensas meritorias invocadas por su contraparte², para que se pronuncie sobre el particular y/o solicite nuevas pruebas, tal como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso. Remítase a las partes y sus apoderados el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

Se requiere a los profesionales del derecho que representan los intereses de los extremos de la litis y de las personas indeterminadas, para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, tal como se advirtió en el ordinal séptimo del auto que admitió la demanda³.

Comoquiera que se observa que el próximo 12 de agosto se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso, se PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del 12 de agosto el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Vencido el traslado ordenado, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ Fls. 236 y 237 del cuaderno principal.

² Fls. 185 a 205 del cuaderno principal.

³ Fls. 96 a 98 del cuaderno principal.